

DEFINICIONES
IN852A-AYUDAS DE I+D EMPRESARIAL

1. Investigación industrial: según lo dispuesto en el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01), se entiende por investigación industrial la investigación planificada o estudios críticos destinados a adquirir nuevos conocimientos y competencias para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o que permitan mejorar considerablemente los ya existentes, incluidos los productos, procesos o servicios digitales, en cualquier ámbito, tecnología, industria o sector (se incluyen, de forma no exhaustiva, las industrias y las tecnologías digitales, como, por ejemplo, la supercomputación, las tecnologías cuánticas, las tecnologías de cadenas de bloques, la inteligencia artificial, la ciberseguridad, los macrodatos y las tecnologías en la nube). Incluye la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto cuando fuese necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

2. Desarrollo experimental: la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, incluidos los digitales, en cualquier ámbito, tecnología o sector. Puede incluir, de forma no exhaustiva, las industrias y las tecnologías digitales, por ejemplo, la supercomputación, las tecnologías cuánticas, las tecnologías de cadenas de bloques, la inteligencia artificial, la ciberseguridad, los macrodatos y las tecnologías en la nube o en la frontera. Esto puede incluir, también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.

El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea alcanzar mejoras técnicas para productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados. Puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que se puedan utilizar comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aunque dichas modificaciones puedan representar mejoras.

6. Empresa: según el artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n° 651/2014, se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

8. Pequeña y mediana empresa: según el anexo I del Reglamento (UE) n° 651/2014, se considerarán pymes las empresas que ocupan menos de 250 personas y su volumen de negocio anual no excede los 50 millones de euros o su balance general no excede los 43 millones de euros. Dentro de las pymes, se considera pequeña empresa a que ocupa menos de 50 personas y su volumen de negocio anual o balance general anual no supera los 10 millones de euros. Se considera microempresa cuando una empresa ocupa la menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual el balance general no superan los 2 millones de euros. Para el cálculo de estos efectivos deberán considerarse las indicaciones incluidas en los artículos 3, 4, 5 y 6 de lo citado anexo I del Reglamento (UE) n° 651/2014.

9. Organismos de investigación y difusión de conocimientos: son organismos de investigación y difusión de conocimientos (en adelante organismos de investigación), según la definición del artículo 2 del Reglamento (UE) n° 651/2014, toda entidad (por ejemplo, universidades o centros de investigación,

organismos de transferencia de tecnología, intermediarios de innovación o entidades colaborativas reales o virtuales orientadas a la investigación) independientemente de su personalidad jurídica (de derecho público o privado) o de su forma de financiación, cuyo principal objetivo sea realizar de manera independiente investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental, o difundir ampliamente los resultados de ellas mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de conocimientos. Cuando una entidad de este tipo lleve a cabo también actividades económicas o financiación, los costes y los ingresos de dichas actividades se deberán contabilizar por separado. Las empresas que puedan ejercer una influencia decisiva en dichas entidades, por ejemplo en calidad de accionistas o miembros, no podrán disfrutar de acceso preferente a los resultados que generen.

11. Entidad vinculada: son empresas vinculadas, según el artículo 3.3 del anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, aquellas empresas entre las cuales exista alguna de las siguientes relaciones:

- a) Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de la otra empresa.
- b) Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de la otra empresa.
- c) Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato suscrito con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa.
- d) Una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo suscrito con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Se presume que no existe influencia dominante cuando los inversores enunciados en el artículo 3.2 del citado anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 no tienen implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones previstas en el párrafo primero del artículo 3 del citado anexo I a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el punto 2 del mismo artículo, se considerarán también vinculadas.

También se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de ella en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos, considerándose mercado contiguo el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior al del mercado en cuestión.

12. Empresa en crisis: tal y como se recoge en el artículo 2, punto 18, del Reglamento (UE) nº 651/2014, una empresa en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una pyme con menos de tres años de antigüedad o, a los efectos de los criterios para optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una pyme en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando desapareciera más de la mitad de su capital social suscrito a consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; para los efectos de esta disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión.
- b) Si se trata de una sociedad en la que por lo menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada

sobre la deuda de la sociedad (distinta de una pyme con menos de tres años de antigüedad o, para los efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una pyme en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando desapareciera por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; para efectos de esta disposición, «sociedad en la que por lo menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE.

c) Cuando la empresa se encuentre en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia por petición de sus acreedores.

d) Cuando la empresa recibiera ayuda de salvamento y aún no reembolsara el préstamo o pusiera fin a la garantía, o recibiera ayuda de reestructuración y esté aún sujeta a un plan de reestructuración.

e) Si se trata de una empresa distinta de una pyme, cuando durante los dos ejercicios anteriores:

1º El cociente deuda/capital de la empresa sea superior la 7,5.

2º El cociente de cobertura de interés de la empresa, calculado sobre la base del EBITDA, se situase por de bajo de 1,0.

13. Actividades económicas: aquellas actividades que consisten en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado, aún cuando no exista ánimo de lucro.

14. Entorno de laboratorio: aquel entorno en el que se realizan el análisis y la experimentación de las funciones más críticas de la tecnología. La validación de las predicciones analíticas sobre los diferentes elementos que componen dicha tecnología, y que fueron realizadas en la investigación básica, se efectúa mediante estudios analíticos y de laboratorio. En este mismo entorno se empiezan a integrar los citados componentes y a trabajar de forma conjunta con ellos. Las pruebas son realizadas en el nivel de sistema o componente, así como mediante pruebas de concepto experimental validadas, pero siempre con una baja fidelidad.

15. Entorno relevante, operacional o de simulación: aquel entorno en el que ya los componentes básicos de la tecnología están integrados de una forma razonablemente realista y la mayoría de las funciones están disponibles para demostración y prueba. El sistema está parcialmente integrado con otros sistemas auxiliares mediante el uso de unas interfaces iniciales. Se empieza a trabajar con un modelo representativo o prototipo que se encuentra cerca de la configuración final deseada en tener de rendimiento, peso y volumen. En dicho prototipo se empiezan a implantar problemas reales a gran escala y con características similares al entorno real (o entorno previsto) proporcionando alta fidelidad.

16. Entorno real: aquel entorno en el que las pruebas y demostraciones van dirigidas a obtener, al final del proceso, un sistema completo y cualificado, con todas sus funcionalidades probadas (configuración final), totalmente integrado con los sistemas hardware y software con los cuáles van a trabajar y en unas condiciones de trabajo realistas, así como otras inesperadas (condiciones de estrés).

17. Efecto incentivador. De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (UE) nº 651/2014 se produce un efecto incentivador cuando las ayudas cambian el comportamiento de una empresa de tal manera que esta emprenda actividades complementarias que no realizaría, o que, sin las ayudas, realizaría de una manera limitada o diferente. Con todo, las ayudas no deben subvencionar los costes de una actividad nos que la empresa incurriría de todas formas, ni deben compensar el riesgo empresarial normal de una actividad económica.

18. Tecnologías fundamentales STEP:

- **Tecnologías digitales**, incluidas las que contribuyen a las metas y objetivos del Programa Estratégico de la Década Digital para 2030, los proyectos plurinacionales definidos en el artículo 2, apartado 2, de la Decisión (UE) 2022/2481, y la innovación de tecnología profunda.

- **Tecnologías limpias y eficientes** en el uso de los recursos, incluidas las tecnologías de cero emisiones netas, tal y como se definen en el Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas.

- **Biotechnologías**, incluidos los medicamentos que figuran en la lista de la Unión de medicamentos esenciales y sus componentes.

19. Reto de la RIS3: cada uno de los tres grandes retos estratégicos de naturaleza económica y social de la sociedad gallega, identificados a través de un amplio proceso participativo con los agentes de la cuádruple hélice, que la RIS3 aborda a través de la I+D+i, con el objetivo de conseguir un impacto transformador sobre la economía y la sociedad gallega. Los retos son:

- Reto 1: Modelo de gestión de recursos naturales y culturales basados en la innovación. Modernización de los sectores primarios gallegos a través de la introducción de innovaciones que incidan en la mejora de la eficiencia y del rendimiento en el uso de los recursos endógenos y su reorientación hacia usos alternativos con mayor valor añadido en actividades energéticas, agrarias, acuícolas, farmacológicas, cosméticas, alimentarias y culturales.

- Reto 2: Un modelo industrial basado en la competitividad y el conocimiento. Incrementar la intensidad tecnológica de la estructura industrial de Galicia a través de las tecnologías facilitadoras esenciales y la evolución de las cadenas de valor.

- Reto 3: Un modelo de vida saludable y basado en el envejecimiento activo de la población. Posicionar a Galicia como la región líder del sur de Europa en la oferta de servicios y productos intensivos en conocimiento relacionados con un modelo de vida saludable y de envejecimiento activo.

20. Prioridad de la RIS3: Cada una de las tres grandes temáticas transversales identificadas a través de un amplio proceso participativo con los agentes de la cuádruple hélice hacia las que la RIS3 orienta a las capacidades y los esfuerzos del ecosistema gallego de innovación para dar respuesta a los tres grandes retos estratégicos. Las prioridades, por su carácter horizontal, tienen incidencia en todas las cadenas de valor y favorecen la colaboración entre sectores y las diferentes áreas de conocimiento y tecnológicas, constituyendo una oportunidad de desarrollar nuevas cadenas de valor y nuevos mercados. Así mismo, están plenamente alineadas con las prioridades de la Unión Europea y el Estado español. Las prioridades son:

- Prioridad 1: Desarrollo y aplicación de las diferentes soluciones científico-tecnológicas y de innovación para avanzar en la descarbonización de las cadenas de valor, la sostenibilidad de los recursos naturales (tierra y mar) y patrimoniales de Galicia, generando, además, oportunidades para la diversificación hacia productos sostenibles competitivos internacionalmente, y mejorando el bienestar de las personas.

- Prioridad 2: Apoyo a la digitalización (desarrollo y/o incorporación de tecnologías) para impulsar el modelo industrial gallego, la gestión y la prestación de servicios sanitarios y sociales de calidad, así como la gestión de recursos naturales y culturales, como palanca para la transformación resiliente de Galicia.

- Prioridad 3: Orientación de los esfuerzos en I+D+i hacia las necesidades y el bienestar de las personas, y consolidación de Galicia como un entorno de referencia mundial para el desarrollo y el testeo de nuevas oportunidades y soluciones científico-tecnológicas y empresariales dirigidas a ellas.

21. Ámbito de priorización de la RIS3: Para precisar de forma más detallada como cada prioridad aborda los tres retos, la RIS3 selecciona 29 temáticas más delimitadas, denominadas ámbitos de priorización, que concretan y detallan el perfil de especialización para Galicia y en los cuáles se focalizan las inversiones y esfuerzos de la estrategia.



Estos ámbitos de priorización se caracterizan por su transversalidad sectorial, abriendo oportunidades a diferentes cadenas de valor, así como nuevas formas de colaboración entre ellas, en el nivel tanto de mercados como de tecnologías o procesos. Los ámbitos de priorización se definieron con los agentes de la cuádruple hélice durante el proceso de descubrimiento emprendedor en la fase de elaboración de la RIS3.

Reto	Prioridad	Ámbito de priorización
1. Recursos naturales y patrimoniales	1. Sostenibilidad	- Biocombustibles y energías renovables - Biotecnología agraria, marina, industrial y ecológica - Descarbonización de las cadenas de valor - Economía circular y simbiosis industrial - Eficiencia energética en procesos productivos, en construcción y en movilidad - Materias primas, productos, envases y embalajes más sostenibles en la cadena de valor alimentaria - Mejora, preservación, gestión sostenible y puesta en valor de la biodiversidad - Turismo y patrimonio cultural sostenible
	2. Digitalización	- Desarrollo de propuestas de valor alrededor de los recursos naturales, patrimoniales, culturales y turísticos - Soberanía tecnológica (desarrollo de conocimiento, tecnologías y aplicaciones innovadoras propias) - Tecnificación y digitalización del sector primario (agricultura, ganadería y forestal, pesca y acuicultura) y de la industria minera
	3. Enfoque hacia las personas	- Salud animal: veterinaria y alimentación de precisión
2. Modelo industrial sustentado en la competitividad y en el conocimiento	1. Sostenibilidad	- Biocombustibles y energías renovables - Biotecnología agraria, marina, industrial y ecológica - Construcción sostenible - Descarbonización de las cadenas de valor - Desarrollo de textiles sostenibles - Economía circular y simbiosis industrial - Eficiencia energética en procesos productivos, en construcción y en movilidad - Movilidad urbana y rural
	2. Digitalización	- Desarrollo de competencias digitales y educación digital - Fabricación avanzada e inteligente - Redes inteligentes, flexibilidad y almacenamiento energético - Soberanía tecnológica (desarrollo de conocimiento, tecnologías y aplicaciones innovadoras propias)
	3. Enfoque hacia las personas	- Desarrollo de textiles inteligentes para salud y deporte
3. Modelo de vida saludable y envejecimiento activo de la población	1. Sostenibilidad	- Descarbonización de las cadenas de valor - Economía circular y simbiosis industrial - Eficiencia energética en procesos productivos, en construcción y en movilidad - Materias primas, productos, envases y embalajes más sostenibles en la cadena de valor alimentaria - Movilidad urbana y rural
	2. Digitalización	- Administración pública digital - Salud digital - Soberanía tecnológica (desarrollo de conocimiento, tecnologías y aplicaciones innovadoras propias) - Gerontotecnologías



	3. Enfoque hacia las personas	- Alimentación humana saludable y funcional - Deporte para la promoción de la autonomía personal y mejora de la calidad de vida - Economía plateada y de los cuidados - Medicina de prevención, regenerativa y de precisión - Nuevas soluciones de hábitat y modelos de convivencia - Turismo saludable basado en recursos naturales
--	-------------------------------	--

Agencia Gallega de Innovación



Cofinanciado pola
Unión Europea



Fondos Europeos